

Se atenderán las solicitudes de ayudas que cumplan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, según los criterios para la concesión establecidos en la base novena.

CUARTA: PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME).

QUINTA: INFORMACIÓN SOBRE LA SUBVENCIÓN.

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria se podrá obtener en:

- En la Dirección General de Educación e Igualdad, en la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla: www.melilla.es, y en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (sede.melilla.es).
- Teléfono (95.269 92 14)
- Dirección General de Educación e Igualdad sita en Calle Querol nº 7.

SEXTA: BENEFICIARIOS.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria :

Línea a) Entidades, Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro

Línea b) Entidades de economía social, empresarios/as individuales, microempresas y pymes con hasta 50 trabajadores.

Deberán estar radicadas en España, con domicilio o establecimiento en Melilla, y reunir los siguientes requisitos:

Línea a) Entidades, Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro:

- a) Estar legalmente constituida y, cuando proceda, debidamente inscrita en el correspondiente registro administrativo dentro del plazo de presentación de las solicitudes de subvención (Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior, Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia u otros registros estatales).
- b) Carecer de fines de lucro y que esta condición figure en los estatutos o documentos de constitución de la misma.
- c) Que en los estatutos o documentos de constitución de la entidad sin ánimo de lucro establezca como actividad, de forma específica, la realización de actuaciones relacionadas con la educación formal y no formal, la infancia e igualdad, o ámbitos distintos a éstos y quieran disponer de un servicio de conciliación para sus propios empleados.

Línea b) Entidades de economía social, empresarios/as individuales, microempresas y pymes con hasta 50 trabajadores:

- a) Estar legalmente constituida bajo cualquier forma jurídica teniendo la condición de privada, sin que puedan ser beneficiarias de estas ayudas las empresas públicas o participadas. Se entenderá por microempresa la unidad económica que ocupe a menos de diez personas y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no supere los dos millones de euros y serán pymes las unidades económicas que ocupen menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no supere los diez millones de euros.
- b) Deberán tener como objeto mercantil de negocio la realización de servicios/actividades relacionados con la educación formal o no formal, infancia , igualdad o ámbitos distintos a éstos y quieran disponer de un servicio de conciliación para sus propios empleados.
- c) Cuando se trate de empresarios/as individuales, la solicitud deberá ser presentada por el trabajador/a autónomo/a.
- d) Cuando la actividad empresarial sea realizada por una sociedad civil, comunidad de bienes, sociedad mercantil, cooperativa o sociedad laboral, la solicitud de subvención deberá ser presentada por ésta, no siendo válidas ni admisibles las solicitudes presentadas por los/as socios/as a título personal; en su caso, se efectuará el oportuno requerimiento para que enmienden la solicitud.

En ambas líneas a) y b):

1. Tener domicilio social o establecimiento en Melilla.
2. Haber justificado, en su caso, en tiempo y forma las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarias de la subvención las entidades en las que concurren alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada que ostenta esta Administración.